

2023-175 DG

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde revisada la plataforma de Banco Agrario, se evidencia constitución de depósito judicial, lo cual da cumplimiento total de las obligaciones a cargo de COLPENSIONES. Sírvase proveer. Cali, 10 de agosto de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No 1566

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00175-00
EJECUTANTE	Jael Ines Prada de Picon CC N° 38.955.97
EJECUTADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 9 de agosto de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa que el auto 352 de 28 de julio de 2023, se pone en conocimiento la resolución SUB168510 del 30 de junio de 2023 donde COLPENSIONES indica que dio cumplimiento a las sentencias que se ejecutan. Donde la parte ejecutante no se pronunció al respecto. Además, se encuentra que los valores reconocidos por COLPENSIONES resultan mayores a los que se encuentran en la liquidación presentada por la parte ejecutante.

En razón a lo anterior, se revisa la plataforma del Banco Agrario encontrando el siguiente depósito judicial:

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR
469030002920056	5 de mayo de 2023	\$1.000.000

En razón a ello, se ordenará la entrega del depósito judicial N°469030002920056 por valor de **\$ 1.000.000** a Jael Ines Prada de Picon CC N° 38.955.97, a través de su apoderado judicial Heiler Antonio Hinstroza, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.021.077 portador de la tarjeta profesional N° 193.495 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultada para recibir de acuerdo al memorial poder obrante al índice digital 01 folio 11 del proceso ordinario 2017-264.

Una vez entregado el depósito judicial, se encuentra que no existe saldo pendiente por pagar, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por Jael Ines Prada de Picon CC N° 38.955.97 contra **COLPENSIONES** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N°469030002920056 por valor de **\$ 1.000.000** al señor Jael Ines Prada de Picon CC N° 38.955.97, a través de su apoderado judicial Heiler Antonio Hinstroza, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.021.077 portador de la tarjeta profesional N° 193.495 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultada para recibir de acuerdo al memorial poder obrante al índice digital 01 folio 11 del proceso ordinario 2017-264.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.
La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

